



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Minuta de comunicación

En mi carácter de presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia y por mandato de los señores concejales, tengo el agrado de dirigirme al señor intendente, don Walter Raúl Vuoto, a los efectos de solicitarle implemente el Programa para el Uso Social de Baldíos creado por la Ordenanza Municipal N.º 3751 e invite a todos los propietarios que posean terrenos baldíos a adherir al programa para desarrollar huertas comunitarias.

Este Concejo Deliberante sancionó en el año 2010 la Ordenanza Municipal N.º 3751, por la cual el Municipio adquiere un rol activo en la promoción del uso de la tierra para proyectos que redunden en beneficios sociales en aquellos terrenos privados que temporalmente se encuentran ociosos. Entre los usos que prevé la normativa se encuentra la instalación de huertas comunitarias.

Es bien conocido que la ciudad de Ushuaia tuvo a lo largo de su historia numerosas huertas e invernaderos dedicados a la producción de vegetales y frutas. Estos emprendimientos en el pasado eran la forma más eficiente de evitar el desabastecimiento provocado por la lejanía de los centros de producción de alimentos como así también una forma de economizar el costo de los mismos. Sin embargo, con el paso del tiempo muchos de ellos fueron desapareciendo y hoy en día existen varias iniciativas de vecinos e instituciones de (re)generar nuevos emprendimientos ligados a la horticultura.

El Concejo Deliberante ha analizado varios proyectos de ordenanzas relativos a generar herramientas legislativas para promocionar la actividad hortícola canalizando las demandas de diversos sectores de vecinos. Por ello, consideramos que la Ordenanza Municipal N.º 3751 vigente crea un círculo socialmente virtuoso entre los vecinos que cuentan con baldíos temporalmente ociosos, el municipio y los vecinos interesados en desarrollar proyectos de estas características. Así la norma prevé que "mientras dure la transformación y afectación del inmueble como área de uso público y/o comunitario, el mismo será exento del pago de la Tasa General de

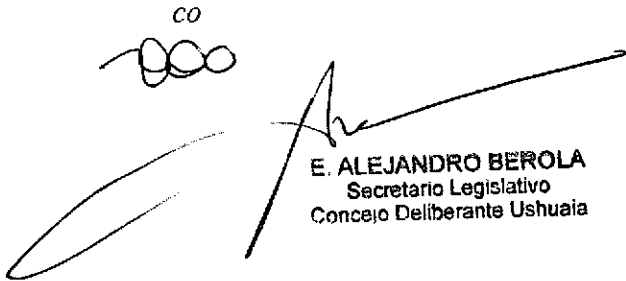
Inmueble y cualquier otro tributo que se haya fijado por ordenanza al terreno baldío, como compensación”.

Esta ordenanza debe servir a las áreas municipales para implementar una política pública focalizada en la producción social de alimentos y la colaboración entre vecinos aportando herramientas técnicas y administrativas.

Quedando esta institución a disposición para producir las herramientas legislativas que viabilicen la producción hortícola de carácter comunitario, lo saludo muy atentamente.

MINUTA DE COMUNICACIÓN CD N° 13 - /2019.-

DADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 22/03/2019, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/03/2019.-

CO

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos RINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia